

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Derechos Públicos  
Unidad de Voluntariado  
Ayuntamiento de Alicante

## EDICTO

Por la Concejala-Delegada de Derechos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con fecha 27 de septiembre de 2024 se ha dictado la siguiente resolución:

### **“Decreto.- “CONVOCATORIA PREMIOS AL VOLUNTARIADO, ALICANTE 2024”.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en sus artículos 17.1.2. y 19, *asigna a las Administraciones públicas con competencia en materia de voluntariado*, la promoción de lo necesario para fijar los medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la cooperación técnica y la acción conjunta en el ejercicio de sus competencias, con el fin de integrar sus actuaciones, contribuyendo con ello a mejorar la acción voluntaria y la participación solidaria de la ciudadanía. Así como, la sensibilización a la sociedad sobre el valor de la acción voluntaria y el interés de su contribución a la construcción del capital social. Y el diseño y desarrollo de planes y estrategias de voluntariado que sirvan para orientar, planificar y coordinar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las entidades locales como Administraciones públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con las comunidades autónomas, el desarrollo del voluntariado en los ámbitos a que se refiere el artículo 6 de la referida Ley del Voluntariado, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo. Son los artículos 23 (Ley 45/2015) y artículo 22 (Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, de la Generalitat Valenciana) los que establecen las medidas de reconocimiento y valoración social del voluntariado.

En el mismo sentido, la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, de la Generalitat Valenciana, artículo 19, establece que le corresponde a las entidades locales, en el ámbito de sus competencias territoriales, entre otras, la promoción de la actividad de voluntariado en sus respectivos términos municipales, así como fomentar la participación ciudadana. Al igual que el Decreto 40/2009, de 13 marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, en su artículo 46, otorgando a las entidades locales la facultad de elaborar sus propios Planes de Voluntariado, los cuales, se



fundamentarán en los principios de participación, cooperación y trabajo en red con las organizaciones de voluntariado radicadas en su territorio, a fin de coordinar su actuación con la política autonómica en materia de voluntariado de acuerdo con las necesidades y recursos de cada zona.

El Servicio de Derechos Públicos, competente en materia de voluntariado, y dentro del proceso de implementación que está llevando a cabo del **I Plan Estratégico del Voluntariado del Ayuntamiento de Alicante 2021-2025**, entiende la necesidad de promover la participación social voluntaria de la forma más visible y con mayor alcance, que sensibilice, fidelice y consolide, a su vez, las iniciativas y personas voluntarias, y para ello, se plantea facilitar acciones, tanto que reconozcan socialmente la labor de los voluntarios y voluntarias, y de las organizaciones de voluntariado, en desarrollo y cumplimiento del referido Plan: *Área estratégica: 2 Servicios Municipales y Voluntariado*, (Página 48), como de concienciación y sensibilización social acerca del voluntariado y el asociacionismo, *Área estratégica: 1 Formación* (página 47).

En este sentido, la Concejalía de Derechos Públicos propone la convocatoria de los "Premios al Voluntariado, Alicante 2024". La regulación de esta actuación se realizará de la siguiente forma:

**Objeto.-** Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección y otorgamiento de los "**Premios al Voluntariado, Alicante**", con motivo de la celebración del Día Internacional del Voluntariado, 5 de diciembre.

**Procedimiento.-** Se establecen las siguientes modalidades:

**a) Modalidad individual:** Esta modalidad premiará, de forma honorífica, las aportaciones individuales realizadas por las personas candidatas, valorándose para su concesión tanto la trayectoria voluntaria de las personas nominadas como, en su caso, la consecución de algún hito o hecho reciente y relevante en el ámbito asociativo a la que pertenece.

**b) Modalidad colectiva:** Esta modalidad premiará, de forma honorífica, las aportaciones realizadas por las entidades candidatas, valorándose para su concesión tanto su trayectoria como, en su caso, la consecución de algún hito o hecho reciente y relevante en el ámbito asociativo de voluntariado.

Los premios consistirán en la entrega de una distinción por modalidad, individual y colectiva, y se concederá un total de tres premios a cada una de las modalidades del siguiente modo:

- Un primer premio, con la entrega del galardón.
- Un segundo premio, con la entrega del galardón.
- Un tercer premio, con la entrega del galardón.

El Jurado hará público su fallo en la "Gala de Voluntariado", que tendrá lugar el próximo mes de diciembre de 2024, siendo publicado posteriormente éste en el tablón municipal de anuncios y edictos, así como en la página web municipal de la Concejalía de Derechos Públicos para general conocimiento.

Código Seguro de Verificación: 934373f1-50b1-4677-b694-2f5b98dc86f5  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20555550  
Fecha de impresión: 01/10/2024 09:47:29  
Página 3 de 3

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 30/09/2024 09:51



**Bases.-** Se adjuntan las Bases Regulatoras y Anexos de la convocatoria.

Dada la idoneidad de esta convocatoria para los fines propuestos, se propone su aprobación en los términos expuestos.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 18 de junio de 2019, la Concejala-Delegada de Derechos Públicos por aplicación de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública relativa a los “PREMIOS AL VOLUNTARIADO, ALICANTE 2024”.

**Segundo.-** Aprobar el texto de las Bases Regulatoras que han de regir el citado concurso y Anexos adjuntos a la presente convocatoria.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa del Servicio de Derechos Públicos, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la Web Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 27 de septiembre de 2024.

Código Seguro de Verificación: 1ab8be21-80c6-4bc5-8a10-0dc68af9a66f  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20513682  
Fecha de impresión: 30/09/2024 08:16:55  
Página 1 de 5

FIRMAS  
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 24/09/2024 12:30  
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/09/2024 11:55



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de Derechos Públicos  
Unidad de Voluntariado  
Ayuntamiento de Alicante

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE “PREMIOS AL VOLUNTARIADO, ALICANTE 2024”**

### **Base Primera. OBJETO.**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección y otorgamiento de los “**Premios al Voluntariado. Alicante 2024**”, con motivo de la celebración del Día Internacional del Voluntariado, el 5 de diciembre.

### **Base Segunda. MODALIDADES Y PREMIOS.**

#### **2.1 Modalidades:**

Se establecen las siguientes modalidades:

**a) Modalidad individual:** Esta modalidad premiará, de forma honorífica, las aportaciones individuales realizadas por las personas candidatas, valorándose para su concesión tanto la trayectoria voluntaria de las personas nominadas como, en su caso, la consecución de algún hito o hecho reciente (tres últimos años a contar desde la publicación de las presentes bases) y relevante en el ámbito asociativo a la que pertenece.

**b) Modalidad colectiva:** Esta modalidad premiará, de forma honorífica, las aportaciones realizadas por las entidades candidatas, valorándose para su concesión tanto su trayectoria como, en su caso, la consecución de algún hito o hecho reciente (tres últimos años a contar desde la publicación de las presentes bases) y relevante en el ámbito asociativo de voluntariado.

#### **2.2 Premios:**

Se concederá un total de tres premios a cada una de las modalidades, individual y colectiva, del siguiente modo:

- Un primer premio, con la entrega del galardón.
- Un segundo premio, con la entrega del galardón.
- Un tercer premio, con la entrega del galardón.

### **Base Tercera. CANDIDATURAS.**

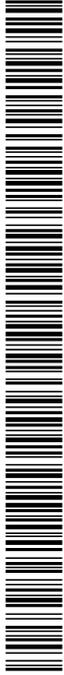
#### **3.1 Presentación de candidaturas:**

Podrán presentar candidaturas en ambas modalidades, individual y colectiva: las Entidades de voluntariado que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades y colectivos ciudadanos.



Código Seguro de Verificación: 1ab8be21-80c6-4bc5-8a10-0dc68af9a66f  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20513682  
Fecha de impresión: 30/09/2024 08:16:55  
Página 2 de 5

FIRMAS  
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 24/09/2024 12:30  
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/09/2024 11:55



No se establece un número máximo de candidaturas, pudiendo cada entidad de las citadas presentar cuantas candidaturas estime oportunas.

En la propuesta de candidatura se hará constar que la persona física, jurídica o colectivo de personas propuestas, cuenten con el aval expuesto de la entidad proponente.

### 3.2 Requisitos de las personas y/o entidades candidatos/as:

Podrán ser candidatas las personas físicas y las entidades que sean propuestas por cualquiera de las entidades del apartado 3.1 de las presentes bases.

### 3.3 Documentación:

Cada candidatura vendrá acompañada, obligatoriamente, de una Memoria que incluya un índice (formato de letra arial 11, extensión 3 folios máximo), en la que deberá figurar con exactitud el nombre de la persona física o entidad, la modalidad a la que se presenta, así como el currículum en el que se sustenta dicha candidatura, detallando y justificando los méritos que, a juicio de la entidad proponente, le hacen acreedora de optar a los presentes premios de voluntariado.

### **Base Cuarta.- LUGAR, FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.**

4.1 Las entidades interesadas formularán su solicitud mediante el MODELO que podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Voluntariado/Premios al Voluntariado (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), debiendo acompañar la documentación que se indica en las presentes Bases .

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad comunicará por correo electrónico al Servicio de Derechos Públicos, a la siguiente dirección: [centro.voluntariado@alicante.es](mailto:centro.voluntariado@alicante.es), el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada.

4.2 Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, deberán ser suscritas por las personas interesadas o por los representantes legales de las personas jurídicas interesadas.

Código Seguro de Verificación: 1ab8be21-80c6-4bc5-8a10-0dc68af9a66f  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20513682  
Fecha de impresión: 30/09/2024 08:16:55  
Página 3 de 5

FIRMAS  
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 24/09/2024 12:30  
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/09/2024 11:55



Para ello deberá de disponer de firma electrónica. En otro caso, deberá acudir a la representación a través de persona que disponga de firma electrónica, acreditando la representación mediante la cumplimentación del modelo Anexo I. Las personas jurídicas se identifican a través de su firma digital de representante.

4.3 Las bases y los anexos a cumplimentar se podrán descargar a través del MODELO que podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Voluntariado/Premios al Voluntariado (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>).

4.4 Se dará publicidad a estas bases en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web de la Concejalía de Derechos Públicos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la solicitud y la documentación requerida, la Concejalía de Derechos Públicos, publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web de la Concejalía de Derechos Públicos con la lista de las personas o entidades admitidas y excluidas al concurso.

#### **Base Quinta. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante** y en página web de la Concejalía de Derechos Públicos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la solicitud y la documentación requerida, la Concejalía de Derechos Públicos, publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la página web de la Concejalía de Derechos Públicos con la lista de las personas o entidades admitidas y excluidas al concurso.

#### **Base Sexta.- ADMISIÓN.**

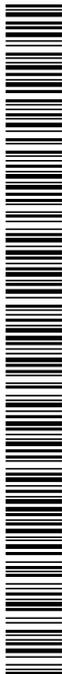
Con la antelación a la convocatoria del Jurado, el secretario del mismo, con presencia de su presidente examinará todas las solicitudes presentadas al efecto de comprobar que efectivamente cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Si tras el examen de la citada documentación se observa que no se han aportado todos los datos y/o documentos exigidos en la convocatoria o éstos fueran incorrectos o incompletos, se concederá un plazo de dos días naturales para que se subsanen los defectos en que hubieran incurrido. Se rechazarán, sin más trámite, aquellas solicitudes que no hayan sido subsanadas en plazo.

Asimismo, no se admitirán a trámite aquellas solicitudes que no hayan sido presentadas dentro del plazo establecido al efecto y mediante el trámite telemático indicado en la cláusula 4.1 de las presentes bases.

Transcurrido, en su caso, el citado plazo de subsanación, el Secretario, que tendrá la custodia de la documentación presentada, elaborará una lista con los admitidos y excluidos, de la que dará cuenta al Jurado en su primera reunión.

Código Seguro de Verificación: 1ab8be21-80c6-4bc5-8a10-0dc68af9a66f  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20513682  
Fecha de impresión: 30/09/2024 08:16:55  
Página 4 de 5

FIRMAS  
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 24/09/2024 12:30  
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/09/2024 11:55



### **Base Séptima. JURADO DEL CONCURSO. PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

6.1 El otorgamiento de premios en el concurso “**PREMIOS AL VOLUNTARIADO. ALICANTE 2024**”, se efectuará a propuesta de una Comisión de Valoración/Jurado nombrada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante que estará compuesta por:

Presidenta:

- Concejala Delegada de Derechos Públicos o persona en quien delegue.

Vocales:

- Jefatura del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado o persona en quien delegue.
- Técnicos Medio del Servicio de Inmigración, Cooperación Y Voluntariado o persona a quien delegue.
- Periodista de reconocido prestigio.

Secretaría:

- Personal funcionario de la Unidad de Voluntariado.

Las personas componentes de la Comisión de Valoración/Jurado tendrán voz y voto, salvo la Secretaria/o que tan sólo tendrá voz.

6.2 El Jurado tiene la facultad de regular su propio funcionamiento y queda facultada para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones. La presidenta podrá considerar válidamente constituido el Jurado cuando asista más de la mitad de sus miembros. En caso de no existir acuerdo unánime en las decisiones, las mismas se tomarán por mayoría simple de los participantes y, en caso de empate, decidirá el voto de la Presidenta.

Las deliberaciones del jurado serán secretas, pero sus acuerdos serán públicos en la forma indicada en las presentes bases.

**6.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN.-** El jurado podrá asignar en cada caso hasta un máximo de 100 puntos según los siguientes criterios:

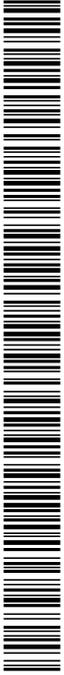
- Originalidad y elección del tema (máximo 25 puntos).
- Impacto de la actuación realizada (máximo 25 puntos).
- Capacidad de transmitir el significado y el valor del voluntariado en las entidades (máximo 25 puntos).
- Capacidad de sensibilización (máximo 25 puntos).

6.4 Una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas el Jurado efectuará una reunión constitutiva, en la que analizará toda las candidaturas presentadas. El Jurado decidirá respecto de cada modalidad, quiénes serán las candidaturas finalistas. El Jurado adoptará sus decisiones a la vista de los méritos incluidos en los currículum vitae de las candidaturas propuestas.

6.5 El Jurado podrá declarar desierta cualquier modalidad, en el caso en que considere que ninguna de las candidatura alcance los méritos suficientes para ser acreedora de tal distinción.

Código Seguro de Verificación: 1ab8be21-80c6-4bc5-8a10-0dc68af9a66f  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20513682  
Fecha de impresión: 30/09/2024 08:16:55  
Página 5 de 5

FIRMAS  
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 24/09/2024 12:30  
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/09/2024 11:55



6.6 El Jurado dará traslado de su decisión al órgano competente quien, a la vista de la misma, declarará a los/as ganadores/as del concurso y resolverá el otorgamiento de los premios regulados en el presente procedimiento.

6.7 El Jurado hará público su fallo en “ La Gala de Voluntariado”, que tendrá lugar el próximo mes de diciembre de 2024, siendo publicado éste en el tablón municipal de anuncios y edictos, así como en la página web municipal de la Concejalía de Derechos Públicos para general conocimiento.

#### **Base Octava.- DISPOSICIÓN FINAL.**

En aquellos aspectos que no queden contemplados en las presentes bases, o duda sobre la interpretación del mismo, el Jurado queda facultado para su resolución, así como en relación a cuestiones incidentales que puedan suscitarse en el desarrollo del concurso, incluidas las reclamaciones que pudieran plantearse.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente.

*(Documento firmado digitalmente)*

**LA JEFA DE SERVICIO DE INMIGRACIÓN, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO  
Vº Bº LA CONCEJALA DELEGADA**